



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 859 -2017-MPM/A

Moyobamba, 25 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 154-2017-MPM/GDT, de fecha 21 de marzo de 2017; La Solicitud de Nulidad con REG. N°114675 – EXP. N° 97636, de fecha 29 de marzo 2017; La Resolución Gerencial N° 358-2017-MPM/GDT, de fecha 19 de mayo de 2017; El Recurso de Apelación con REG. N° 128132 – EXP. N°109236, de fecha 06 de junio de 2017; La Resolución Gerencial N° 519-2017-MPM/GDT, de fecha 27 de junio de 2017; La Nota Informativa N° 1522-2017-MPM-GDT, de fecha 17 de agosto de 2017, El Informe Legal N° 242-2017-MPM-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial N° 154-2017-MPM/GDT, de fecha 21 de marzo de 2017, se *resuelve*; Imponer Sanción Pecuniaria de Multa ascendente a S/ 2 025.00 (Dos mil veinticinco y 00/100 soles) equivalente al 50% de la UIT, al infractor, **Luis Felipe Silva López**, por la comisión de la Infracción de tránsito de código M.02; además de la sanción no pecuniaria de Suspensión y Retención de Licencia de Conducir N° X-73017077, clase B, Categoría II-B, emitido a nombre de Luis Felipe Silva López; por TRES (3) años; y Encargar a la Jefatura del Área de Transporte y Seguridad Vial de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, disponer el registro y control del sistema de acumulación de puntaje y otorgamiento de Licencia de Conducir por la Infracción de Código M-02, cometida por el infractor;

Que, mediante la Solicitud de Nulidad con REG. N°114675 – EXP. N°97636, de fecha 29 de marzo 2017; el Sr. **Luis Felipe Silva López**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N°73017077, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que se declare la nulidad total de la Resolución Gerencial N° 154-2017-MPM/GDT, de fecha 21 de marzo de 2017, por incurrir en vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho en mérito al Artículo 10° inciso 2 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por haber consignado en la Papeleta de Infracción N° 032368 "la fecha 11 de marzo; cuando lo correcto es la fecha 10 marzo de 2017";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 358-2017-MPM/GDT, de fecha 19 de mayo de 2017, se *resuelve*; DECLARAR INFUNDADO el pedido de Nulidad de la papeleta de Infracción N°032368 levantada al Sr. **Luis Felipe Silva López**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 859 -2017-MPM/A

Que, a través de Escrito con REG. N°128132 – EXP. N°109236, de fecha 06 de junio de 2017; el Sr. **Luis Felipe Silva López**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N°73017077, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 358-2017-MPM/GDT, de fecha 19 de mayo de 2017, mediante la cual se rechaza la solicitud sobre nulidad del acto administrativo, a fin de que se revoque la Resolución Gerencial N° 154-2017-MPM/GDT, de fecha 21 de marzo de 2017;

Que, con la Resolución Gerencial N° 519-2017-MPM/GDT, de fecha 27 de junio de 2017; se *resuelve*; ADMITIR el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 358-2017-MPM/GDT, de fecha 19 de mayo de 2017, y remitir todo lo actuado a Gerencia Municipal a fin de que se resuelva conforme a sus atribuciones;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1522-2017-MPM-GDT, de fecha 17 de agosto de 2017; el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Gerente General, toda la documentación correspondiente de la Resolución Gerencial N° 519-2017-MPM/GDT, de fecha 27 de junio de 2017, con el cual se resuelve admitir el recurso de apelación interpuesto por el Sr. **Luis Felipe Silva López**, contra la Resolución Gerencial N° 358-2017-MPM/GDT, de fecha 19 de mayo de 2017;

Que, a través del Informe Legal N° 242-2017-MPM-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, realiza el análisis a la resolución impugnada donde se advierte que la apelada tiene como fundamentos entre otros el sustento legal del Art. 11° y 221° del TUO de la LPAG, aprobado por D.S N° 006-2016-JUS y el Art. 334°, Art. 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, probado por D.S N°016-2009-MTC, modificado por D.S N° 003-2014-MTC, constituyéndose elementos esenciales de validez y que se advierte en el auto materia de impugnación, en tal virtud no se encuentra inmersa dentro de los vicios del acto administrativo, contenidos en el artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444; además, de que el artículo 209° de la Ley N° 27444, establece taxativamente que el recurso de apelación se interpondrá argumentando "diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho"; por lo que para efectos de la apelación, se advierte de los actuados, que el recurrente no presentó prueba nueva que demuestre lo contrario a lo expuesto en las consideraciones fácticas y legales de la resolución primigenia; por ello, en razón de lo anteriormente referido y en atención a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la resolución impugnada se tiene que no se encuentra motivada de manera fáctica y legal, por tanto el acto resolutorio es válido y se debe conservar en mérito al Art. 14 ° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; **Por tanto, se concluye que:** 1.- Por los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Luis Felipe Silva López**, de fecha 06 de junio de 2016, contra la Resolución Gerencial N° 358-2017-MPM-GDT, debe ser declarado **Infundado**;

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de agosto de 2017, inmerso dentro del Informe Legal citado, la Gerencia Municipal, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutorio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 859 -2017-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Luis Felipe Silva López, contra la Resolución Gerencial N° 358-2017-MPM/GDT, de fecha 19 de mayo de 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1272.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE